

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 30 de junio de 2004

por la que se establece, para 2004, un reparto definitivo entre los Estados miembros de los recursos del Fondo comunitario del tabaco destinados a financiar las acciones previstas en los artículos 13 y 14 del Reglamento (CE) nº 2182/2002

[notificada con el número C(2004) 2411]

(2004/543/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercado en el sector del tabaco crudo <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 14 bis,

Considerando lo siguiente:

(1) Los artículos 13 y 14 del Reglamento (CE) nº 2182/2002 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2002, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo en lo que se refiere al Fondo comunitario del tabaco <sup>(2)</sup>, prevén acciones en favor de la reconversión de la producción. Dichas acciones deben financiarse con cargo al Fondo comunitario del tabaco creado mediante el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2075/92.

(2) El total de los recursos del Fondo comunitario del tabaco disponibles para 2004 asciende a 28,8 millones de euros, el 50 % de los cuales debe asignarse a la financiación de acciones específicas de reconversión de los productores de tabaco hacia otros cultivos o actividades económicas creadoras de empleo, así como a la financiación de estudios en la materia.

(3) Por consiguiente, de conformidad con el apartado 4 del artículo 17 y con el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 2182/2002 resulta oportuno distribuir entre los Estados miembros interesados, antes del 30 de junio de 2004, los importes disponibles para el año 2004 basándose en las previsiones de financiación de las acciones relacionadas con las solicitudes de intervención comunicadas por los Estados miembros.

(4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el anexo de la presente Decisión se establece, para 2004, el reparto definitivo entre los Estados miembros de los recursos del Fondo comunitario del tabaco destinados a la financiación de las acciones contempladas en los artículos 13 y 14 del Reglamento (CE) nº 2182/2002.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 2004.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 215 de 30.7.1992, p. 70; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 864/2004 (DO L 161 de 30.4.2004, p. 48).

<sup>(2)</sup> DO L 331 de 7.12.2002, p. 16; Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 480/2004 (DO L 78 de 16.3.2004, p. 8).

## ANEXO

**Reparto definitivo entre los Estados miembros de los recursos del Fondo comunitario del tabaco destinados a la financiación de las acciones contempladas en los artículos 13 y 14 del Reglamento (CE) nº 2182/2002 para el año 2004**

(en euros)

Base	Reparto definitivo	
	90% de las cantidades de las cuotas readquiridas definitivamente	10% del umbral de garantía nacional
Estado miembro	Valor	Valor
Bélgica	373 222	8 441
Alemania	0	48 507
Grecia	183 578	129 938
España	0	177 542
Francia	0	109 443
Italia	12 138 520	624 065
Austria	76 288	587
Portugal	374 206	48 130
Total	13 145 814	1 146 653